INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
ACTA Nº	002
FECHA	AGOSTO DE 2026
SECRETARÍA/DIVISIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PERIODO EVALUADO	**AGOSTO DE 2026**
CONTRATO Nº	SA-009-2026-494-2026
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE IDA Y REGRESO PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL, ZONA URBANA, ZONA CAFETERA Y ZONA FRÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS
CONTRATISTA	MAX LOGÍSTICA S.A.S
CC O NIT	901.828.546-2
SUPERVISOR(ES)	SANDRA PINEDA GÓMEZ
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA VEINTICINCO (25) DÍAS ESCOLARES PARA SU EJECUCIÓN.
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DE PESOS ($322.122.500).
RUBRO	2.3.2.02.02.006
CDP N° **CDP OTROSI N°**	810-27/05/2026 1198-31/07/2026
RP N° **RP OTROSI N°**	1988-03/07/2026 2431-10/08/2026
PRÓRROGAS	12 DÍAS
SUSPENSIONES	2
ADICIONES	$ 154.618.800

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES		
№	**DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**ACTIVIDADES REALIZADAS**
1	Realizar la prestación del servicio de transporte escolar para los menores matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio Villamaría- Caldas.	Constato que la empresa **MAX LOGÍSTICA S.A.S.** cumplió con la obligación de prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones oficiales del municipio de Villamaría. Las certificaciones expedidas por los rectores de la I.E. públicas que acreditan que el servicio se ejecutó en las rutas autorizadas y en los días hábiles realmente trabajados. El cobro corresponde únicamente a los días efectivos de prestación, teniendo en cuenta las suspensiones por el terremoto del 10 de agosto y la semana de receso escolar, tal como se establece en el Acta de Suspensión Transitoria y Reinicios.
2	Utilizar vehículos en buen estado de funcionamiento y mecánico para la prestación del servicio de transporte escolar.	Se revisó la documentación de los vehículos vinculados al contrato y el informe presentado por el contratista, verificando que los automotores destinados a la operación contaron con la documentación exigida y condiciones aptas para la prestación del servicio.
3	Tener todos los seguros vigentes del vehículo en el cual se presta el servicio de transporte escolar como son revisión técnico-mecánica y el SOAT.	Se confirma que los vehículos contaban con **SOAT vigente** y pólizas de responsabilidad civil extracontractual. El acta de suspensión señala la obligación de mantener la cobertura de riesgos durante los periodos de suspensión y reinicio, lo cual fue cumplido mediante la ampliación de las pólizas constituidas con Seguros Mundial.
4	El conductor del vehículo que se utilice para el transporte escolar debe tener experiencia en el mismo y no presentar multas vigentes por infracciones al código nacional de tránsito	Se revisó la documentación aportada de los conductores asignados al servicio, constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos para la operación del transporte escolar.
5	Realizar el cubrimiento de las rutas en los días escolares y en las horas señaladas por el supervisor del contrato.	Constato que las rutas se cubrieron en los días escolares y en los horarios establecidos por el supervisor del contrato, conforme a las tablas de rutas y las certificaciones aportadas. Durante el mes de agosto se presentaron dos interrupciones justificadas: el **terremoto del 10 de agosto de 2026**, que generó suspensión del servicio entre el 11 y el 17 de agosto, y la **semana institucional de receso académico**, entre el 31 de agosto y el 4 de septiembre.

		En este contexto, las instituciones educativas emitieron certificaciones que validan la prestación del servicio en los días hábiles en las que se prestó el servicio. • I.E. Pio XII suscrita por JOHN ANGEL ALFONSO SALAZAR en calidad de rector el 28 de agosto de 2026, Certifica 10 días. • I.E. Nuestra Señora del Rosario suscritas por CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ MARÍN en calidad de rectora el 3 de septiembre de 2026. Certifica 14 días. • I.E. Fortunato Gaviria Botero suscrita por GUSTAVO ZULUAGA ALZATE en calidad de rector el 10 de septiembre de 2026. Certifica 5 días. • I.E. Partidas suscrita por ANA PATRICIA CEBALLOS en calidad de rectora el 02 de septiembre de 2026. Certifica 5 días. • I.E. Colombia suscrita por JOSE JAVIER ARIAS MORENO en calidad de rectora el 10 de septiembre de 2026. Certifica 5 días. • I.E. Gerardo arias Ramírez suscrita por MARIO HUMBERTO VARGAS GIRALDO en calidad de rector el 2 de septiembre de 2026. Certifica 5 días.
6	Cubrir las siguientes rutas (ida y regreso): Tabla de 39 rutas especificadas en el contrato	Constato que la empresa **MAX LOGÍSTICA S.A.S.** inició el mes de agosto cumpliendo con la totalidad de las 39 rutas especificadas en el contrato 494-2026, garantizando el transporte escolar ida y regreso durante la primera semana hábil. Las tablas de rutas evidencian el detalle económico y logístico de cada recorrido, y las certificaciones institucionales respaldan la prestación efectiva en esos primeros días. Sin embargo, tras el terremoto del 10 de agosto de 2026 y la posterior semana institucional de receso académico, el servicio se vio interrumpido. Como consecuencia, únicamente **8 rutas** lograron finalizar el mes con certificación de condiciones para la prestación del servicio educativo presencial: cinco correspondientes a la I.E. Nuestra Señora del Rosario y tres a la I.E. Pío XII. Las restantes 32 rutas no contaban aún con certificación, quedando su ejecución pendiente de validación oficial. Las certificaciones emitidas incluyen nombre del responsable, firma y fecha de expedición, lo que otorga plena validez jurídica y técnica al soporte del informe. De esta manera, se confirma que el servicio se ajustó a las

		condiciones contractuales y a las contingencias de fuerza mayor, y que el cobro corresponde exclusivamente a los días efectivamente trabajados en las rutas certificadas. En conclusión, la obligación de cubrir las 39 rutas se cumplió únicamente durante la primera semana hábil de agosto, quedando certificadas solo 8 rutas al cierre del mes, mientras que las demás permanecieron sin validación por las suspensiones justificadas.
7	Garantizar que los conductores asignados cumplan lo siguiente: **a.** Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes. **b.** Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad. **c.** Tener conocimiento de las vías, zonas, veredas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestará el servicio. **d.** Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. **e.** Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio. **f.** Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. **g.** No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni policiales. **h.** No encontrarse registrados en el SIMIT. Asumir los gastos de legalización, y ejecución del contrato al igual que los gastos de honorarios y prestaciones sociales de los conductores, gastos de combustibles y mantenimiento de los vehículos.	En cuanto a las obligaciones relacionadas con la idoneidad y comportamiento de los conductores, el seguimiento se efectuó a través de las certificaciones emitidas por los rectores de las instituciones educativas y mediante la atención a las novedades reportadas por la comunidad escolar. Durante el período supervisado —que comprendió los cinco días iniciales en los que se cubrieron las 39 rutas y los días posteriores en que solo operaron las 8 rutas certificadas— no se recibieron quejas ni reclamaciones sobre la conducta de los conductores, la calidad del servicio o el cumplimiento de las normas de tránsito. Esto evidencia una ejecución adecuada de las obligaciones contractuales en materia de trato respetuoso, conducción prudente y conocimiento de las rutas. Asimismo, se verificó el cumplimiento de las obligaciones laborales y administrativas del contratista, mediante la revisión de los soportes de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, confirmando el pago de honorarios y prestaciones sociales de los conductores. Respecto a los aspectos operativos, se constató que el contratista asumió los gastos de combustible, mantenimiento y demás costos necesarios para la operación. Durante los días objeto de supervisión no se registraron vehículos varados, fallas mecánicas ni interrupciones atribuibles a deficiencias en el mantenimiento o abastecimiento, lo que demuestra que se dispuso de los recursos suficientes para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio.

7	Garantizar que los conductores asignados cumplan lo siguiente: **i.** Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes. **j.** Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad. **k.** Tener conocimiento de las vías, zonas, veredas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestará el servicio. **l.** Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. **m.** Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio. **n.** Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. **o.** No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni policiales. **p.** No encontrarse registrados en el SIMIT. Asumir los gastos de legalización, y ejecución del contrato al igual que los gastos de honorarios y prestaciones sociales de los conductores, gastos de combustibles y mantenimiento de los vehículos.	En cuanto a las obligaciones relacionadas con la idoneidad y comportamiento de los conductores, el seguimiento se efectuó a través de las certificaciones emitidas por los rectores de las instituciones educativas y mediante la atención a las novedades reportadas por la comunidad escolar. Durante el período supervisado —que comprendió los cinco días iniciales en los que se cubrieron las 39 rutas y los días posteriores en que solo operaron las 8 rutas certificadas— no se recibieron quejas ni reclamaciones sobre la conducta de los conductores, la calidad del servicio o el cumplimiento de las normas de tránsito. Esto evidencia una ejecución adecuada de las obligaciones contractuales en materia de trato respetuoso, conducción prudente y conocimiento de las rutas. Asimismo, se verificó el cumplimiento de las obligaciones laborales y administrativas del contratista, mediante la revisión de los soportes de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, confirmando el pago de honorarios y prestaciones sociales de los conductores. Respecto a los aspectos operativos, se constató que el contratista asumió los gastos de combustible, mantenimiento y demás costos necesarios para la operación. Durante los días objeto de supervisión no se registraron vehículos varados, fallas mecánicas ni interrupciones atribuibles a deficiencias en el mantenimiento o abastecimiento, lo que demuestra que se dispuso de los recursos suficientes para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio.
8	La documentación de los vehículos con los cuales se preste el servicio deben ser entregados al inicio del contrato como tarjeta de propiedad, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica vigente, además de tener completo y vigente el equipo de carretera y botiquín de primeros auxilios, además de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.	Al revisar los soportes entregados por el contratista **MAX LOGÍSTICA S.A.S.**, se evidenció que la documentación aportada (cédulas de ciudadanía, consultas en el RUNT, licencias de conducción, pólizas y SOAT) se encuentra desactualizada en el archivo remitido. Por tal motivo, se realizará solicitud formal al contratista para que actualice y envíe nuevamente el archivo con la información vigente y pueda ser compartida en la siguiente supervisión. No obstante, es importante aclarar que, aunque los

		documentos reposan en el enlace con fechas anteriores, la revisión realizada en las plataformas oficiales —especialmente en el SIMIT— confirma que actualmente los conductores aparecen al día en sus antecedentes y estado de multas, y que las licencias de conducción se encuentran vigentes y acordes con la categoría de los vehículos asignados. De esta manera, se garantiza que la obligación contractual relacionada con la habilitación de conductores y vehículos se está cumpliendo en la práctica, aunque se requiera la actualización documental para mantener la trazabilidad y soporte administrativo del contrato. **En el siguiente link está el documento presentado desde el inicio el contrato con los siguientes documentos, los cuales se han actualizado según lo requerido:** 1. Cédula y licencia de conducción del propietario (si es quien conduce el vehículo) o cédula y licencia de además relacionar la siguiente información de vehículo, clase, marca placa, modelo, numero de chasis, capacidad y demás especificaciones que permitan su identificación. conducción del conductor del vehículo, 2. Tarjeta de Operación Vigente. 3. Tarjeta de propiedad el vehículo. 4. Póliza vigente de seguro obligatorio de Accidentes d e tránsito. **Link enlace para verificar el cumplimiento de estas obligaciones:** https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1PDHY4z24ZhjAkadUZ4gnhVudybUkWo7l

9	El servicio de transporte escolar debe prestarse exclusivamente al número de estudiantes autorizado para cada ruta por parte del supervisor del contrato	Se efectuó seguimiento al cumplimiento de esta obligación mediante las **certificaciones expedidas por los rectores de las instituciones educativas beneficiarias**, quienes ejercen control diario sobre la prestación del transporte escolar y reportan cualquier novedad relacionada con la asignación de estudiantes por ruta. Durante el período objeto de supervisión no se recibieron comunicaciones, quejas o informes ante la Secretaría de Educación del Municipio por parte de instituciones, padres de familia o estudiantes que señalaran sobrecupo o incumplimiento en el número autorizado de estudiantes por recorrido. En consecuencia, se concluye que no se presentaron situaciones que afectaran el cumplimiento de esta obligación contractual en los días facturados. En cuanto a la documentación de conductores y vehículos, se verificó que los soportes aportados por el contratista **MAX LOGÍSTICA S.A.S.** se encuentran **desactualizados en el archivo entregado**, razón por la cual se solicitará su actualización y envío de un nuevo soporte. No obstante, se aclara que la revisión realizada en las plataformas oficiales —especialmente en el **SIMIT**— confirma que los conductores aparecen actualmente al día en sus antecedentes y estado de multas, y que las licencias de conducción se encuentran vigentes y acordes con la categoría de los vehículos asignados. De esta manera, aunque se requiere actualización documental para mantener la trazabilidad administrativa, se evidencia que en la práctica el servicio se prestó conforme a las exigencias contractuales y legales, sin afectaciones en la operación ni incumplimientos reportados por la comunidad educativa. Link con la información suministrada por el contratista: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1kUfSkei1-zr413K2L0VAjNOuSGQ-BKo_/edit?gid=394649541#gid=394649541

10	El servicio debe ser prestado en el horario establecido de manera puntual.	Las certificaciones expedidas por las instituciones educativas constituyen un soporte fundamental en la supervisión del contrato. Dichos documentos indican que el servicio de transporte escolar se desarrolló de manera oportuna y conforme a los horarios establecidos, sin que se presentaran novedades relacionadas con retrasos, incumplimientos o alteraciones en la programación de las rutas. Este seguimiento, realizado directamente por los rectores y responsables de cada institución, confirma que durante los días facturados el contratista garantizó la puntualidad y continuidad del servicio, cumpliendo con la obligación contractual de respetar los tiempos de recogida y entrega de los estudiantes.
11	Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad a los estudiantes.	Se constató que los vehículos asignados al contrato cuentan con la revisión técnico-mecánica vigente, requisito indispensable para garantizar la seguridad en la prestación del servicio. Durante el período objeto de supervisión —que incluyó los días hábiles de la primera semana de agosto y posteriormente las jornadas en que operaron únicamente las 8 rutas certificadas— no se registraron reportes de fallas mecánicas, vehículos varados ni interrupciones atribuibles al estado de los automotores. Este resultado se respalda tanto en las certificaciones emitidas por las instituciones educativas, que validan la adecuada operación diaria, como en el seguimiento efectuado por la Secretaría de Educación, lo que permite concluir que el contratista dispuso de vehículos en condiciones óptimas y cumplió con la obligación contractual de mantenerlos en estado mecánico seguro y confiable
12	Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte escolar	Se constató la vigencia de las pólizas exigidas y, de acuerdo con las certificaciones emitidas por las instituciones educativas, el servicio fue prestado sin novedades durante el período supervisado.
13	Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio.	Se verificó la documentación presentada por el contratista, sin evidenciar situaciones que afectaran la habilitación de los vehículos para la prestación del servicio.

14	Cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el Artículo 31 del Decreto 174 de 2001, y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002. En todo caso, deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho código; las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista.	Se verificó que los vehículos destinados a la prestación del servicio cumplen con las condiciones técnico-mecánicas vigentes y con las especificaciones de tipología vehicular homologadas por el Ministerio de Transporte, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 del Decreto 174 de 2001 y el Artículo 27 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre. Durante el período objeto de supervisión no se presentaron novedades relacionadas con fallas mecánicas, interrupciones del servicio o incumplimientos en la tipología de los automotores. Se constató además que los vehículos se sometieron a las normas de tránsito terrestre determinadas por el Código Nacional, garantizando seguridad y continuidad en la operación. Es importante dejar claridad que, en caso de incumplimiento de estas disposiciones, las multas y sanciones derivadas corren por cuenta exclusiva del contratista, lo cual asegura que la responsabilidad en materia de mantenimiento y legalidad recae directamente sobre la empresa prestadora del servicio.
15	Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional Terrestre – Ley 769 de 2002, Articulo 50 al 54.	Se verificó la vigencia de las revisiones técnico-mecánicas de los vehículos destinados al contrato durante el período objeto de supervisión. **Link enlace para verificar el cumplimiento de esta obligación:** https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1PDHY4z24ZhjAkadUZ4gnhVudybUkWo7l
16	Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos, y presentar óptimas condiciones de aseo tanto al interior como al exterior.	Conforme al informe presentado y al registro fotográfico, se evidenciaron vehículos en condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

17	Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos, que cumpla con las características del vehículo aprobado para el respectivo recorrido.	Durante el período objeto de supervisión no se presentaron fallas mecánicas, accidentes ni imprevistos que hicieran necesaria la sustitución de alguno de los vehículos asignados a las rutas de transporte escolar. No obstante, se verificó que el contratista cuenta con la capacidad operativa y la disponibilidad de vehículos habilitados para atender de manera oportuna cualquier eventualidad que pudiera afectar la continuidad del servicio. Esta previsión garantiza que, en caso de presentarse una contingencia, el operador puede disponer de un vehículo sustituto con las mismas condiciones técnicas y legales, cumpliendo así con las obligaciones contractuales y asegurando la prestación ininterrumpida del transporte escolar
18	El contratista deberá hacer una relación de cada uno de los vehículos que cubrirá cada ruta, especificando clase de vehículos, modelo y placa del mismo, entre otros datos, los cuales serán los que deben prestar el servicio al Municipio de Villamaría.	**Link de conductores y vehículos suministrados por el contratista:** https://docs.google.com/spreadsheets/d/1uTU3VYISTnqILaMcmAxfUYBbETTn9VJB/edit?gid=1688102289#gid=1688102289
19	Elaborar y entregar, de manera oportuna los informes solicitados por el Supervisor	El contratista **MAX LOGÍSTICA S.A.S.** cumplió con la obligación de presentar oportunamente el informe de actividades correspondiente al mes de agosto, acompañado de los soportes requeridos para el seguimiento contractual. Dichos documentos permiten verificar la ejecución del servicio en los días efectivamente trabajados, así como la trazabilidad de las certificaciones emitidas por las instituciones educativas y demás soportes administrativos.
20	Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado con el Contrato, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo de pago al respectivo supervisor para su aprobación.	El contratista **MAX LOGÍSTICA S.A.S.** cumplió con la obligación de constituir las garantías pactadas en el contrato, mediante la presentación de la **póliza correspondiente y el recibo de pago**, los cuales fueron entregados al supervisor para su revisión y aprobación. Posteriormente, a raíz del **terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026**, se verificó la necesidad de **actualizar las pólizas vigentes** para mantener la cobertura frente a los riesgos asociados a la prestación del servicio de transporte escolar. El contratista realizó las gestiones necesarias para garantizar que las pólizas se mantuvieran al día, asegurando la protección contractual y la seguridad jurídica de la ejecución del servicio.

		En conclusión, la obligación de constituir las garantías se encuentra cumplida y reforzada con la actualización de las pólizas exigidas, lo que garantiza la continuidad del servicio bajo condiciones de cobertura adecuadas frente a contingencias como las derivadas del sismo.
21	Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.	Durante el período objeto de supervisión no se evidenciaron filtraciones, divulgaciones indebidas ni reportes de uso inadecuado de la información. El manejo documental y administrativo se realizó bajo criterios de confidencialidad, asegurando la protección de los datos de estudiantes, rutas y demás soportes contractuales.
22	Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por la Ley	l contratista **MAX LOGÍSTICA S.A.S.** cumplió con la obligación de realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social correspondientes al mes de agosto, en los términos descritos por la Ley. Para acreditar este cumplimiento, presentó el Paz y Salvo de aportes, certificado por contador, junto con los documentos que respaldan la trazabilidad de los pagos efectuados. La certificación confirma que la empresa se encuentra al día en sus obligaciones de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, garantizando la protección de los trabajadores vinculados al servicio de transporte escolar.
23	Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato	Se constató la entrega de la documentación requerida para el seguimiento contractual, incluyendo factura electrónica FE-297 del 11 de septiembre de 2026 y demás soportes correspondientes.
24	Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.	Durante el período supervisado el contratista atendió los requerimientos formulados para el seguimiento de la ejecución contractual.
25	Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales	El contratista **MAX LOGÍSTICA S.A.S.** cumplió con la obligación de solicitar a la entidad contratante la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. En este caso, requirió el documento que justificara la suspensión del servicio de transporte escolar derivada del terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026. En respuesta, la entidad contratante elaboró el Acta de Suspensión Transitoria y Reinicios Automáticos, la cual permitió formalizar la interrupción temporal del servicio y

		establecer las fechas de reinicio. Este documento fue fundamental para que el contratista pudiera realizar los ajustes correspondientes en las pólizas de seguros, garantizando la continuidad de la cobertura y la protección contractual frente a contingencias.
26	Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.	Durante el período objeto de supervisión no se evidenciaron filtraciones, divulgaciones indebidas ni reportes de uso inadecuado de los datos suministrados por la Secretaría de Educación y las instituciones educativas. El manejo documental y administrativo se realizó bajo criterios de confidencialidad, garantizando la protección de la información relacionada con estudiantes, rutas y demás soportes contractuales.
27	Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.	Durante el período supervisado no fueron asignadas obligaciones adicionales distintas a las previstas en el contrato. El contratista se limitó a dar cumplimiento a las disposiciones expresamente pactadas, sin que se generaran nuevas exigencias o requerimientos por parte de la entidad contratante.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las evidencias y los documentos de apoyo se evidencia que el contratista MAX LOGÍSTICA S.A.S. ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales en los aspectos revisados: constitución y actualización de garantías, presentación oportuna de informes, mantenimiento de condiciones técnico-mecánicas y de aseo de los vehículos, confidencialidad de la información, sustitución de automotores en caso de contingencias, y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

La documentación aportada, las certificaciones emitidas por las instituciones educativas y las verificaciones efectuadas por la Secretaría de Educación respaldan que el servicio se prestó de manera continua, segura y conforme a la normativa vigente. Asimismo, se destaca la capacidad de respuesta del contratista frente a situaciones extraordinarias, como la suspensión transitoria del servicio y la actualización de pólizas derivada del terremoto, lo que garantiza la protección contractual y la seguridad jurídica

.

RESUMEN DE PAGOS	
VALOR DEL CONTRATO	$ 322.122.500
VALOR OTROSI No. 1	$ 154.618.800
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 476.741.300
VALOR CANCELADO SEGÚN ACTA No. 1	**$ 231.928.200**
VALOR POR CANCELAR SEGÚN ACTA No. 2	**$ 87.101.830**
VALOR EJECUTADO	$ 319. 030.030
VALOR POR EJECUTAR	**$ 157.711.270**

Municipio de Villamaría	**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS**	Código: JC-F-001 Versión: 1.0 Fecha: 06/2026

OBSERVACIONES: Hace parte integral de la presente acta de supervisión los soportes allegados por el contratista estos son:

1. Factura electrónica de venta No F.E.297
2. Soporte de factura
3. Certificaciones suscritas por rectores de las I.E.
4. Registro fotográfico
5. Certificado de aportes parafiscales y seguridad social agosto 2026
6. Cédula de ciudadanía contador, Tarjeta profesional, certificado Junta Central de Contadores.
7. RUT, certificado de existencia y representación legal
8. Certificado de capacidad transportadora expedida por la dirección territorial del Ministerio de Transporte

El Supervisor certifica que la contratista está ejecutando las obligaciones y el objeto contractual, de conformidad con lo pactado asegurando que no ha omitido información y la consignada es veraz.

SANDRA DEL SOCORRO PINEDA GOMEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERVISOR(A)